

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 11 de Agosto de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
10-8-933	67,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	10-8-933	90,45	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
10-8-933	67,50	» E, de 25.000 » »	67,25	10-8-933	90,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,30
10-8-933	67,50	» D, de 12.500 » »	67,25	10-8-933	90,45	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,30
10-8-933	67,50	» C, de 5.000 » »	67,25	10-8-933	90,45	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,30
10-8-933	67,50	» B, de 2.500 » »	67,25	10-8-933	90,45	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,30
10-8-933	67,50	» A, de 500 » »	67,25	10-8-933	90,45	» B, de 2.500 » » 1 al 238.000.....	90,30
10-8-933	63,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,90	10-8-933	90,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	90,30
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
8-8-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,75	8-8-933	87,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-8-933	80,90	» E, de 12.000 » »	80,75	10-8-933	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	88,00
9-8-933	81,90	» D, de 6.000 » »	81,00	10-8-933	88,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	88,00
9-8-933	82,50	» C, de 4.000 » »		10-8-933	88,15	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	88,00
9-8-933	82,50	» B, de 2.000 » »		10-8-933	88,15	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	88,00
7-8-933	82,25	» A, de 1.000 » »		10-8-933	88,15	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	88,00
9-8-933	82,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-8-933	88,15	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	88,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
10-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-8-933	77,25	» D, de 12.500 » »		30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-8-933	77,55	» C, de 5.000 » »	77,50	10-8-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	72,00
10-8-933	77,55	» B, de 2.500 » »	77,80	10-8-933	72,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	72,00
8-8-933	77,80	» A, de 500 » »		10-8-933	72,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	72,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-8-933	72,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	72,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		10-8-933	72,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		10-8-933	72,10	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		10-8-933	72,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,50
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »					
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
10-8-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
10-8-933	90,00	» E, de 25.000 » »	90,10	9-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
10-8-933	90,00	» D, de 12.500 » »	90,10	9-8-933	87,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
10-8-933	90,10	» C, de 5.000 » »	90,10	9-8-933	87,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
10-8-933	90,10	» B, de 2.500 » »	90,10	9-8-933	87,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
10-8-933	90,10	» A, de 500 » »	90,10	10-8-933	87,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	87,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-8-933	87,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,00
26-7-933	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		10-8-933	87,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	87,00
7-8-933	98,55	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....					
10-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	8-8-933	90,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
10-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00	9-8-933	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
10-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	8-8-933	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-8-933	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
26-7-933	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		10-8-933	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,40
7-8-933	98,55	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		10-8-933	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
10-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	10-8-933	90,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
10-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00				
10-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	28-7-933	99,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		8-8-933	98,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
26-7-933	98,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		31-7-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
7-8-933	98,55	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		10-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	99,00
10-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	10-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
10-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00	10-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
10-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	10-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Autorizada por Decreto de 27 de Julio último, GACETA DE MADRID fecha 29 próximo pasado, — celebración de subasta pública para contratar el suministro de uniformes destinados al personal de los cuerpos de Carteros urbanos y de Subalternos de Correos, se anuncia la misma para ser verificada a los veinte días naturales, o al siguiente si fuera festivo, de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El pliego de condiciones administrativas y técnicas para la celebración de la subasta, aprobado por el mencionado Decreto, se halla de manifiesto en el Negociado de Personal subalterno y rural de la Dirección general de Correos, todos los días hábiles, en las horas de oficina, donde igualmente podrán ser examinados los modelos y muestras de los uniformes y telas que se han de emplear en la confección de los mismos.

Los precios tipo que sirven de base para la celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo número 1, descrito en la Orden ministerial fecha 1.º de Abril de 1933: Mono, pelliza, gorro y sandalias; el uniforme completo, 101 pesetas.

Modelo número 2, descrito en la misma Orden ministerial: Americana, chaleco, pantalón y gorra; a) el uniforme completo para invierno, en paño azul marino, 130 pesetas; b) el uniforme completo para verano, en tela caqui llamada gabardina, 105 pesetas.

Modelo número 3, descrito en la Orden ministerial fecha 17 de Abril de 1933: Americana, pantalón y gorra; el equipo, 100 pesetas.

Modelo número 4: Pelliza, aplicable indistintamente, con ligeras variantes, al modelo número 1 y al modelo número 3; la unidad, 80 pesetas.

Modelo número 5: Gorra para Cartero urbano; el mismo modelo del equipo número 3; la unidad, 15 pesetas.

Modelo número 6: Gorra para Subalterno; el mismo modelo del equipo número 2; la unidad, 17 pesetas.

Modelo número 7: Gorro para Subalterno; el mismo modelo del equipo número 1; la unidad, 6 pesetas.

Modelo número 8: Sandalia con suela de "crêpe" de lona; el par, 12 pesetas.

Modelo número 9: Surtido de emblemas y botones a aplicar a los uniformes. Emblemas para gorra de Cartero, 1,50 pesetas cada uno; emblemas para gorra de Subalterno, 0,45 pesetas cada uno; emblemas para la solapa, 0,75 pesetas el par; botones: de 24 milímetros, 13,25 pesetas la gruesa; de 22 milímetros, 11 pesetas la gruesa, y de 14 milímetros, 8,75 pesetas la gruesa.

Los licitadores podrán concurrir al

suministro dentro de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo a) Suministro de los uniformes completos, incluidas todas las prendas, gorras, gorros y sandalias, según el detalle de los modelos especificados.

Grupo b) Suministro aislado de gorras para Carteros urbanos, y gorras y gorros para Personal subalterno.

Grupo c) Suministro aislado de sandalias para Personal subalterno.

Grupo d) Aprovisionamiento, a los adjudicatarios de la confección de uniformes, de los emblemas y botones necesarios para los mismos, según los modelos aprobados.

Los que acudan a la subasta optando al grupo a) ofrecerán, sobre los precios antes indicados, el tanto por ciento de baja que crean oportuno, referido al conjunto de todos los modelos. Aparte de esto, deberán detallar en su proposición la cantidad que rebajan en los equipos completos, por no incluir, en el equipo modelo número 1, las prendas descritas según modelos números 4, 7 y 8; en el equipo modelo número 2, por la falta de la prenda modelo número 6, y en el equipo modelo número 3, por la falta de la prenda número 5.

Por lo que se refiere a los licitadores que concurren para los grupos b) o c), indicarán la baja que propongan hacer en relación con los precios tipo señalados para los modelos que comprende cada grupo; procediéndose del mismo modo en cuanto al conjunto de efectos comprendidos en el grupo d). La aceptación y señalamiento de los precios resultantes de la subasta en cuanto al último grupo citado, se refiere exclusivamente a la obligatoriedad que se impone al adjudicatario o a los adjudicatarios de la confección de uniformes, de adquirir al que resulte elegido, dentro de los precios comprometidos, el número de emblemas y botones que sean precisos para la confección de los uniformes, así como de suministrar a los usuarios de los mismos aquellos efectos que necesitan para sustitución de emblemas o botones extraviados, a los precios unitarios resultantes de la subasta.

La cuantía del depósito provisional y de la fianza definitiva a constituir por los licitadores, será la siguiente:

Para los licitadores del grupo a): Depósito provisional, 15.000 pesetas; fianza definitiva, 30.000 pesetas.

Para los licitadores de los grupos b) o c): Depósito provisional, 250 pesetas; fianza definitiva, 500 pesetas por cada grupo.

Para los licitadores del grupo d): Depósito de garantía, 500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, cualquier día laborable, en el Registro general de la Dirección general de Correos, a las horas de oficina, y el día de la celebración de la subasta, hasta las once de la mañana, y estarán extendidas en papel timbrado de la clase sexta; redactándose de acuerdo con el modelo incluido en el oportuno pliego de condiciones administrativas.

Madrid, 8 de Agosto de 1933. — El Director general, Serafín Ocón.

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Orden ministerial de 21 de Julio próximo pasado, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones las obras de construcción en Jerez de la Frontera, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios del proyecto se insertan íntegros, a continuación del anuncio en el *Diario Oficial de Comunicaciones* de esta fecha; pero, además, la documentación del referido proyecto formulada por los Arquitectos de este Departamento don Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, podrá examinarse en el Negociado de Construcciones de Correos de esta Dirección general y en la Administración principal del Ramo en Jerez de la Frontera, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Director general de Correos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 12 de Septiembre próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 11 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contiene la proposición acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que como contratista de obras o destajista satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa 2.ª, número 27 de la contribución industrial o la carta de pago de la contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia el depósito de 23.989,58 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º El documento justificativo de que está al corriente en el pago de Retiro obrero obligatorio, según dispone la base 3.ª, número 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y del artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.º del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba este tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 799.652,85 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en el mismo acto,

se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de clase sexta, irán redactadas en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acreditan legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el núm. ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... de ... y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativo a la construcción en Jerez de la Frontera de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos por la cantidad de 799.652,85 pesetas o con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 799.652,85 pesetas fijado como límite para la subasta.

... de ... 1933.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Director general, Serafín Ocón.

S—2164

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 1.º de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, en Valladolid (plaza de San Nicolás), por la cantidad total de pesetas 454.624,50, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones; quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes; pudiendo presentarse en el mismo Mi-

nisterio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base quinta del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general P. A., S. Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio pu-

blicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2171

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 1.º de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con ocho Secciones para niños y siete para niñas y locales correspondientes a comedor, cocina, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa del Conserje, en Valladolid, calle de Fructuoso García, por la cantidad total de 553.530,81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones; quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes; pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de perso-

nas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base quinta del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general P. A., S. Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras,

o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2170

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Masanasa (Valencia), por la cantidad total de pesetas 167.516,30, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o en alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo

de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Masanasa se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2169

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en Más de las Matas (Teruel), por la cantidad total de pesetas 134.339,04, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Teruel el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o en alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mús de las Matas se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia

de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

2168

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, en Arriónidas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), por la cantidad total de 170.939,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza en las que deleguen los Gobernadores.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-

viene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Parres se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y tra-

habajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S-2166

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niñas en Calahorra (Logroño), por la cantidad total de 149.560,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 21 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro

obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticinco meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Calahorra se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros, que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S-2165

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas en La Escala (Gerona), por la cantidad total de 178.237,28 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Gerona el proyecto

completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza en las que deleguen los Gobernadores.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para la ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mis-

mas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2165 bis.

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 28 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Tordera (Barcelona), por la cantidad total de 155.417,52 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Barcelona el proyecto completo con la denominación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para la ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tordera se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2163

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras

de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en Almazán (Soria), por la cantidad total de 138.392,38 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Soria el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza en las que deleguen los Gobernadores.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Almazán se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Director general, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2167

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Habiendo cesado, con fecha 10 de Noviembre último, en su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de primera enseñanza del partido de Estella, en esta provincia, D. Manuel Onieva Simó, previa renuncia que le fué admitida por la Superioridad, y solicitada por el referido Habilitado la devolución de la fianza que constituyó para garantizar su cargo, se publica el presente anuncio para que todos los que percibieron haberes por conducto de dicho Habilitado y que tuvieren que presentar alguna reclamación relativa a su gestión, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona, a 8 de Agosto de 1933.—El Jefe accidental de la Sección, Jesús Gómez Iturbide.

P—421

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Galo Miguel Rojas, D. Vicente Encinas Sánchez, D. Francisco Rodríguez Utrilla, doña Angelita Garrido, doña Pilar González González, D. Castro García Herrero, doña Hilarija Oliva Nieto, D. Julián Caballero, D. Félix Lartundo Fernández, D. Florentino Larrasain Catalán, D. Manuel Prieto Reguera, D. Cándido Sastre Herrero, D. José Miranda Ruiz, D. Miguel González Barfur, doña Concepción y don Luis Fernández Alvarez y D. Juan Martínez Montero para que el día 6 de Septiembre próximo, los once primeros, y el día 13 del mismo mes, los seis últimos, a las once horas, concurrirán al salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos, contra los primeros, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, y contra los seis últimos, por aprehensión de tabaco.

Y se les advierte que, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años; cuya propuesta deberán participar previamente a esta oficina durante un plazo que no exceda de dos días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, Leopoldo Coig.—El Delegado de Hacienda, Carlos Sidre.

P—425

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Citación.

Debiéndose celebrar el día 25 de los corrientes, a las once horas de su mañana, la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación a la Renta de Aduanas número 10 de 1933, seguido contra Angel Jiménez, por aprehensión de un gramófono-maleta y tres placas para el mismo, en el pueblo de Pont de Molins, de esta provincia, realizada por los Carabineros en 23 de Mayo último, e ignorándose el domicilio de dicho inculpado, se publica en el presente anuncio.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento

del interesado, y a fin de que le sirva de citación y pueda estar presente en el acto de la Junta, pues de lo contrario se fallará dicho expediente sin su presencia.

Gerona, 8 de Agosto de 1933.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

P—422

Debiéndose celebrar el día 25 de los corrientes, a las once horas de su mañana, la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación a la Renta de Aduanas número 5 de 1933, seguido contra Luis Devesa, por aprehensión de un automóvil de la matrícula francesa, N. T. 3.775, en el pueblo de Figueras, de esta provincia, realizada por los Carabineros en 3 de Marzo último, e ignorándose el domicilio de dicho inculpado, se publica en el presente anuncio.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado, y a fin de que le sirva de citación y pueda estar presente en el acto de la Junta, pues de lo contrario se fallará dicho expediente sin su presencia.

Gerona, 8 de Agosto de 1933.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

P—423

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Para que comparezcan ante la Junta administrativa que se reunirá en esta Delegación el 29 de Septiembre de 1933, a las once horas, para ver y fallar los expedientes de Contrabando de tabaco a J. Verreydt, capitán del vapor belga "Gallier", natural de Amberes, domiciliado en Breda, Cañ. Mex. Bélgica, por acta levantada por el Vista de Aduanas en 21 de Febrero de 1922, por falta de dos fardos de tabaco.

Don Máximo Castillo Gutiérrez, domiciliado en Santander, Cuesta de Garmendia, número 4, piso segundo, por acta de contrabando de tabaco levantada en 2 de Abril de 1921.

Doña Carmen Hernández Mendiolá, en el mismo domicilio, por acta de contrabando de tabaco levantada en 27 de Octubre de 1920; hoy los tres de ignorado paradero; advirtiéndoles que en la Junta pueden presentar las pruebas que estimen convenientes, y asimismo pueden nombrar un Vocal de la Cámara de Comercio que les represente en la Junta.—Paulino Vega.

P—419

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIRECCION GENERAL DE LA FISCALIA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 4 por 100 de Particulares y Colectividades no tributadas número 235, emitida a favor de la congregación del Sagrado Corazón de Jesús

para que, en cumplimiento de la cláusula 12 del testamento de D. Eduardo Romaguera del Alisal, ante el Notario de Madrid D. Zacarías Alonso y Cabañero, en 18 de Julio de 1899 y de la escritura número 788 otorgada en 13 de Noviembre de 1916, ante el Notario de Madrid D. Toribio Gimeno Bayón, mande aplicar cien misas rezadas por el alma del Sr. Romaguera y la de toda su familia en cada año, pagándose los intereses en esta Dirección general, por un capital de 13.200 pesetas, y la número 728, emitida a favor de la Reverendísima Madre Juana Stuart, Superiora general de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, y de las que le sucedan en dicho cargo, para que entreguen los intereses a doña Adelaida Retortillo y Pareja y a su fallecimiento los destine a celebrar una misa diaria por la intención de dicha señora, por un capital de 40.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 11 de Agosto de 1933.—El Director general, P. S., J. Coso.

X—3771

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Septiembre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, al interés del 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 12,50 pesetas por título, con deducción del impuesto equivalente a pesetas 1,6887 por cupón, o sea líquidas 10,8113, en las Cajas de este Banco en Madrid y en las sucursales del Banco de España, en provincias, satisfaciéndose también en la misma fecha, con el descuento de 9,03625 pesetas de impuestos, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Junio último, o sean 490,96375 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X—3773

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Desde el día 15 del corriente mes se pagará en Madrid por el Banco Central, calle de Alcalá, número 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Arnús-Garí, el cupón número 102, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón pesetas 5,375.

En el sorteo celebrado el día 30 de Junio próximo pasado, ante el Notario D. Juan N. Puebla y Aguirre, han sido amortizadas las obligaciones que a continuación se enumeran y que serán recogidas por los expresados estable-

cimientos desde el mencionado día 15, contra pago de su valor de 500 pesetas, deduciendo pesetas 2,50 correspondientes a los impuestos, o sea un líquido a pagar de pesetas 497,50 por obligación.

Obligaciones amortizadas.

781 a 790, 881 a 890, 941 a 950, 1.461 a 1.470, 1.561 a 1.570, 1.591 a 1.790, 1.811 a 1.820, 1.901 a 1.910, 2.051 a 2.060, 2.751 a 2.770, 2.921 a 2.930, 3.041 a 3.050, 3.141 a 3.150, 3.241 a 3.250, 3.391 a 3.400, 3.671 a 3.680, 4.001 a 4.010, 4.151 a 4.160, 4.371 a 4.380, 4.471 a 4.480, 4.821 a 4.830, 4.871 a 4.880, 4.911 a 4.920, 5.061 a 5.070, 5.121 a 5.130, 5.191 a 5.200, 5.461 a 5.470, 5.611 a 5.620, 5.641 a 5.650, 5.821 a 5.830, 5.861 a 5.870, 6.411 a 6.420, 6.471 a 6.480, 6.671 a 6.680, 6.732 a 6.790, 7.111 a 7.120, 7.221 a 7.230, 7.261 a 7.270, 7.511 a 7.520, 7.951 a 7.960, 7.971 a 7.980, 7.981 a 7.990, 8.061 a 8.070, 8.091 a 8.100, 8.321 a 8.330, 8.401 a 8.410, 8.531 a 8.540, 8.571 a 8.580, 8.731 a 8.740, 8.891 a 8.900, 8.991 a 9.000, 9.221 a 9.230, 9.671 a 9.680, 10.051 a 10.060, 10.211 a 10.220, 10.761 a 10.770, 10.801 a 10.810, 11.131 a 11.140, 11.391 a 11.400, 11.401 a 11.410, 11.711 a 11.720, 11.771 a 11.780, 11.931 a 11.940, 11.971 a 11.980, 12.151 a 12.160, 12.531 a 12.540, 12.921 a 12.930, 13.091 a 13.100, 13.291 a 13.300, 13.421 a 13.430, 13.761 a 13.770, 13.811 a 13.820, 13.981 a 13.990, 14.681 a 14.690, 14.831 a 14.840, 14.881 a 14.890, 14.951 a 14.960, 15.101 a 15.110, 15.211 a 15.220, 15.761 a 15.770, 15.771 a 15.780, 15.881 a 15.890, 15.971 a 15.980, 16.151 a 16.160, 16.301 a 16.310, 16.651 a 16.660, 16.691 a 16.700, 16.871 a 16.880, 16.981 a 16.990, 17.132 a 17.140, 17.321 a 17.330, 17.351 a 17.360, 17.371 a 17.380, 17.831 a 17.840, 18.121 a 18.130, 18.201 a 18.210, 18.371 a 18.380, 18.511 a 18.520, 18.601 a 18.610, 18.691 a 18.700, 18.751 a 18.760, 18.881 a 18.890, 18.911 a 18.920, 18.971 a 18.980, 19.081 a 19.090, 19.541 a 19.550, 19.831 a 19.840, 20.071 a 20.080, 20.301 a 20.310, 20.451 a 20.460, 20.621 a 20.630, 21.201 a 21.210, 21.761 a 21.770, 21.841 a 21.850, 22.201 a 22.210, 22.261 a 22.270, 22.921 a 22.930, 23.611 a 23.620, 23.121 a 23.130, 23.191 a 23.200, 23.541 a 23.550, 23.651 a 23.660, 23.833 a 23.840.

Cádiz, 9 de Agosto de 1933.—El Comisario Presidente, Máximo Hernández.

X—3763

HIJOS DE J. BARRERAS, S. A.

VIGO

Balance al 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO		PESETAS
Acciones:		
Valor de 1.000 en cartera		1.000.000,00
Valores:		
Del Estado y Empresas mercantiles		118.170,00
Obligaciones en cartera:		
Valor de 1.768, no puestas en circulación		884.000,00

PESETAS

Depósitos en efectivo:

Para garantía de obras en ejecución y seguros mutuos

29.558,11

Efectos a cobrar:

Giros y facturas en cobranza

74.651,49

Créditos a cobrar:

Primas de construcción de buques y otros

287.428,65

Propiedades inmuebles:

Fincas rústicas y urbanas

2.716.694,07

Factoría de Coya:

Mobiliario industrial y existencias

3.357.948,81

Mobiliario:

El de las Oficinas de Coya y Vigo

59.456,00

Fábrica de salazón de Balea:

Mobiliario industrial y existencias

8.705,00

Propiedades marítimas:

Flota pesquera y tren de gabarras

1.304.862,91

Gastos de constitución:

Saldo de éstos

35.000,00

Gastos de emisión de obligaciones:

Saldo de éstos

5.000,00

Créditos dudosos:

Saldos considerados de difícil cobro

60.643,90

Caja:

Existencia en efectivo

7.134,60

Saldo deudores:

Por Bancos y cuentas corrientes

150.478,75

Importe total del Activo. 10.099.737,29

PASIVO

Capital:

5.000 acciones emitidas

5.000.000,00

Fondo de reserva:

Hasta 1931

46.791,71

Obligaciones:

Valor de 5.000 emitidas

2.500.000,00

Amortizaciones:

Desde 1929 a 1932

178.772,59

Obligaciones a pagar:

Giros y facturas a nuestro cargo, patentes de navegación y otras

348.845,17

Vencimiento de cupones:

Importe de 3.431, números 6 al 10, no presentados al cobro

24.875,55

Gaspar Barreras, Creador de Valores:

Importe 80 obligaciones entregó en garantía

40.000,00

Partidas en suspensor:

Parte primas pendiente

	PESETAS
de cobro, por buques construidos	21.609,00
<i>Retenciones para el Estado:</i>	
Impuesto de utilidades sobre sueldos y otros.	3.318,12
<i>Amortización de crédi- tos dudosos:</i>	
Saldo incobrables.....	10.265,55
<i>Saldo acreedores:</i>	
Bancarios y por cuentas corrientes	1.718.101,74
Importe total del Pasivo.	9.955.570,63

	PESETAS
RESUMEN	
Total capital activo.....	10.059.737,29
Total capital pasivo.....	9.955.570,63
<i>Diferencia por beneficios líquidos</i>	<i>144.166,66</i>
	X—3761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la finca siguiente:

Parcela de terreno con la superficie de 6.792 metros cuadrados, enclavada en el extrarradio de esta ciudad y en las inmediaciones de la misma, procedente de la división de predios reunidos, nombrados Huerta de los Naranjuelos, Huerta de Híznjar, Huerta Grande y Huerta Cebollera, correspondiente esta parcela a los terrenos que fuer— de la Huerta Grande y en la actualidad se nombran de la Ciudad Jardín; lindante: por Norte, en frente de 19 metros con 40 centímetros, con parcela vendida a D. Antonio Castro Medina; en frente de 57 metros con 40 centímetros con parcelas vendidas a D. Alfredo y doña María Enriqueta Sánchez Gallegos, y en frente de 38 metros 80 centímetros, con solares de D. José Borrego Limón y D. Felipe Gutiérrez Hernández; al Este, en línea de 58,75 metros, con la calle primera de la Ciudad Jardín; al Sur, con la calle 19 de dicha Ciudad Jardín, en línea de 115 metros con 60 centímetros, y al Oeste, en línea de 58 metros con 75 centímetros, con la calle segunda de la Ciudad Jardín.

Para dicho acto se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de 41.250 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mes de

Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos a 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de D. Antonio Cañero Baena, contra D. Alberro Serrano Palma.

Córdoba, 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Alfredo Usano de Tena.

X—3762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el procedimiento judicial sumario promovido ante este Juzgado y bajo mi fe por el Procurador don Antonio Baró Bonet, en nombre de don Gaspar y D. Manuel Querol Bayarri, contra doña Antonia Jordana Durán y D. José Capell Jordana, se vende en primera y pública subasta las fincas especialmente hipotecadas, consistentes en:

Primera.—Toda aquella plaza de tierra regadío con algunos olivos, con cepas y árboles frutales, sita en el término municipal de Soses y partida Sorts Altes, de cabida 35 jornales, una porca y 43 céntimos de porca, poco más o menos, equivalentes a 15 hectáreas, 36 áreas y 11 centiáreas; que linda: al Norte, con la acequia Remolira y tierras de José Siso y de José Ribes Prim; al Este, con el camino de Torres, tierras de Ramón Ribes Marreres, Teresa Gómez López, José Siso Guin, Antonio Morrerres, Esteban Flix, Agustín Cirri, Dolores Roca, Isidoro Bea y Teresa Ribes; al Sur, con tierras de la vinda de Agustín Cirri, Ramón Morrerres, Miguel Tresánchez y no Tresánchez, Angel Bernet y no Bernad, Ramón Montull y la acequia de desagüe y al otro lado Ramón Montull, y al Oeste, tierras de Magdalena y María Casals y no Casals, Angel Bernet y no Baset, José Siso, el camino del río, Ramón Montull, José y Juan Ribes.

Dentro de esta finca hay enclavadas unas ocho porcas que pertenecen a Francisco y Luis Viladegut.

Valorada en 62.000 pesetas.

Segunda.—Toda aquella pieza de tierra huerta con algunos olivos y cepas, de cabida ocho jornales nueve porcas, poco más o menos, equivalentes a tres hectáreas, 81 áreas y 32 centiáreas, sita en el término de Soses y partida llamada Tros de Girona; que linda: a Oriente, con tierras de Miguel Mesalles y de Ramón Mantull; a Mediodía, con las de Domingo Agustí, Antonio Casals y Agustín Esteve; al Poniente, con la acequia mayor, y al Norte, con tierra

de José Morrerres, tiene esta finca la entrada por el camino que dirige al Molino.

Valorada en 8.000 pesetas.

Tercera.—Toda aquella pieza de tierra denominada La Sorteta, en la partida Horts, del término de Soses, de cabida seis jornales, cinco porcas y 41 céntimos de porca, poco más o menos, equivalentes a dos hectáreas, 89 áreas y 49 centiáreas; que linda: al Norte, con tierras de José Viladegut, mediante un camino y de José Casals y no Casals; al Este, con las de José Siso, José Viladegut, Agustín Cirri, Lorenzo Ribes, Ramón Palau, Joaquín Barber y Ramón Sancho; al Sur, con camino del Molino y acequia de Remolins, y al Oeste, con tierras de Antonio Calzada, Francisco Miquel, Ramón Ribes Morrerres, Ramón Montull, herederos de Hermenegildo Anglada y Antonio Viladegut.

Valorada en 8.000 pesetas.

Cuarta.—Toda aquella casa con dos corrales, sita en el pueblo de Soses y su calle del Portal, número 23, de extensión superficial 2.005 metros 333 centímetros cuadrados, aproximadamente; que linda: por la espalda, Oriente, con el camino que circuye al pueblo; a Mediodía, derecha, entrando, con la calle del Portal, en parte, y parte también con casa y corral de José Viladegut; por Norte, izquierda, entrando, con casa y corral de los consortes José Ribes y Dolores Ribes, y a Poniente, frente, con la calle del Portal.

Valorada en 8.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pabellones de lo que fué residencia de los RR. PP. Mercedarios, previniéndose a los licitadores:

Que para serlo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, a 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos como tampoco postura alguna que sea inferior a dicho tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento, expido el presente en Lérida a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

X—3768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Francisco Sáenz Prados, natural de Lodosa, hijo de Pedro y María (difuntos), que falleció en esta ciudad el día 31 de Marzo último, a los cuarenta y tres años de edad, en estado de casado con doña Trinidad Irazola, de cuyo matrimonio no dejó hijos; habiéndose presentado reclamando su herencia su viuda doña Trinidad Irazola y sus hermanos doña Modesta Antonia, doña Regina, doña Estefanía Josefa y D. Evaristo Sáenz Prados; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar del D. Francisco Sáenz Prados y llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del último edicto.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 8 de Agosto de 1933.—D. S. O., P. S., Gerardo Ramos. Salvador S. Terán.

X—3712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Santiago en nombre de D. Secundino Gutiérrez Maza, contra D. Eduardo Martínez Obiol, sobre pago de 25.000 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Una tierra en Villaverde, al sitio del Romazal y Hoyuela, de caber una fanega y 10 celemines, equivalentes a 63 áreas, 83 centiáreas; que linda a Mediodía, Conde de San Rafael; Poniente, herederos de José García; Norte, otra de doña Inés Serrano Sánchez, y Oriente, otra de Manuel Policarpo Santos. Inscrita en el tomo 612, libro 30, folio 34, finca número 1.808, inscripción tercera.

Otra tierra en Villaverde, al camino de Horniguera, de caber una fanega, 10 celemines y 12 estadales, equivalentes a 63 áreas, 83 centiáreas; que linda al Norte, dicho camino que de la propia población conduce a ella; Sur, vereda del cerro de la Cabaña; Oriente, tierra de la testamentaria de José García, y Oeste, otra de D. Lorenzo Herrera. Inscrita en el tomo 612, libro 30, folio 2, finca número 391, inscripción octava.

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de dos fanegas, cuatro celemines y ocho estadales, o sean 80 áreas y 58 centiáreas; que linda al Norte, tierras del Marqués de Villatoya; Sur, otra de Manuel Gutiérrez; Este, la de D. Manuel Santos, y Oeste, camino de Villaverde a Madrid. Inscrita en el tomo 648, libro 33, folio 53, finca 1.095, inscripción novena.

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de segunda clase, tercera especie, que confina al Norte, herederos de D. José García; Sur, Conde de Montijo y José Verdura; Oeste,

camino viejo de Villaverde a Madrid, y Este, José Verdura; tiene de cabida 93 áreas y 94 centiáreas, equivalentes a dos fanegas, siete celemines y veintinueve estadales. Inscrita en el tomo 330, libro 17, folio 140, finca número 1.025, inscripción séptima.

Otra tierra en Villaverde, al sitio del Romeral, de primera clase, tercera especie, que linda al Norte, tierras del Conde de Miranda; Sur, herederos de Víctor Pérez; Este, Marqués de Claramonte y Condesa de Montijo, y Oeste, José García. Superficie 71 áreas y 77 centiáreas, equivalentes a dos fanegas, un celemin y cuatro estadales. Inscrita en el tomo 1.046, libro 52, folio 162, finca número 1.244, inscripción séptima.

Otra tierra de primera calidad en la Hoyuela, término de Villaverde, que linda al Este, con otra del Marqués de Villatoya; al Sur, con la del Marqués de Claramonte y herederos de José García; al Norte, con otra de don Juan José Martínez Seco; tiene de cabida siete fanegas, cinco celemines y 17 estadales y seis décimos, equivalentes a dos hectáreas, 55 áreas y 34 centiáreas. Inscrita en el tomo 363, libro 19, folio 47, finca número 1.297, inscripción séptima.

Otra tierra en Villaverde, al camino que dirige a Madrid a mano derecha de la ermita de San Roque, de caber dos fanegas, un celemin, o sea 71 áreas, 32 centiáreas; linda por Oriente, tierra partición de Lorenzo Dávila; Mediodía, otra del Mayorazgo de Guillas; Poniente, dicho camino, y Norte, tierra de la Condesa de Alba Real del Tajo. Inscrita en el tomo 7, libro primero, folio 63, finca número 34, inscripción quinta.

Otra tierra en Villaverde, al sitio llamado Tres Picos o Romeral, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a 67 áreas y cuatro centiáreas; linda al Este, otra de doña Josefa Zapatero; Sur, otra del Conde de San Rafael; Oeste, otra porción que pertenece a Inocencio Zapatero, y Norte, con el camino de Horniguera; inscrita en el tomo 484, libro 25, folio 187, finca número 1.610, inscripción undécima.

Otra tierra en Villaverde, donde dicen los Tres Picos, de caber una fanega, nueve celemines y seis estadales, equivalentes a 60 áreas y 45 centiáreas; que linda a Oriente, con otra de la Condesa de Miranda; Mediodía, otra de la testamentaria de D. José del Llano y Barón y D. Pedro López; Poniente, de herederos de León Marcos, y Norte, de herederos de José Cifuentes. Inscrita en el tomo 40, libro dos, folio 63, finca número 119, inscripción séptima.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar.

Que el tipo en que las fincas salen a subasta es el siguiente:

3.600 pesetas cada una de las dos primeras fincas.

4.500 pesetas la tercera finca.

3.000 pesetas la cuarta finca.

4.400 pesetas la quinta finca.

18.800 pesetas la sexta finca.

3.000 pesetas cada una de las séptima y octava fincas.

4.000 pesetas la novena finca.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de los expresados tipos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las indicadas cantidades.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Madrid, 29 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—3766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Heliodoro Antonio Fernández Amieiro contra doña Vicenta Palavicino y Lara para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días de la siguiente finca:

Urbana.—Casa sita en Madrid y su calle de Carretas con vuelta y accesorias a la plazuela de la Leña, hoy calle de la Bolsa, señalada con los números 20 antiguo, 11 moderno, por la primera y 12 nuevo y 3 novísimo por la segunda, de la manzana 206, que comprende el cuarto cuartel hipotecario, hoy distrito de Occidente, en el que está señalada con el número 390.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 375.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad porque la finca sale a la venta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose

tador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose así bien que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-3767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se sigue a nombre de D. Jesús Martínez López, contra D. Manuel Guinovart Girona, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 75.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción sobre un solar o trozo de terreno, sito en esta capital, fuera del ensanche, próximo a la vereda de Postas, con fachada a una calle nueva, llamada hoy de Hernani, señalada con el número 26 provisional, barrio de los Cuatro Caminos.

Afecta la forma de un cuadrilátero, de cuyos lados, el primero linda: al Norte, o fachada, con la calle de Hernani; el segundo lado, o medianería, derecha, entrando, linda al Oeste, con la parcela letra D, propiedad de doña Clementa Francisca Martínez Álvarez, que formó parte de ésta; el tercer lado, o testero, linda al Sur, con terrenos de la señora Condesa de Mendoza Cortina, y el cuarto lado, que cierra el polígono o medianería, izquierda, entrando, con la parcela letra G, propiedad de doña Clementa Martínez, que también forma parte de ésta y es el Saliente.

El perimetro descrito encierra una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de 513 metros cuadrados con 40 decímetros también cuadrados, equivalentes a 6.998 pies 99 décimos de otro cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen

por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos promovidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Dago Sainz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ramona Mesías Carrascal, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 300.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Finca.—Una porción de terreno, situado al conocido por Dehesa de Arriba, término de Calzadilla de los Barros, su cabida 930 fanegas, equivalentes a 593 hectáreas 32 áreas; que linda, por Oriente, con cañada real; por Mediodía, con D. Guillermo López y D. Antonio Fernández Viera; por Poniente, con ejidos de Calzadilla, y por el Norte, con la dehesa del Coscojal, de los propios de la villa de Calzadilla. La atraviesa el camino de Bienvenida a Calzadilla.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, Madrid, y simultáneamente en la del Juzgado de Fuente de Cantos, el día 11 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 450.000 pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que si se hicieran dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

X-3774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino López del Olmo en nombre de D. Ismael Gálvez Rojas y Elgueta contra D. José Jara y Vicente, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente

Finca: Una casa situada en esta capital y su calle del Peñón, número 11, que consta de cinco pisos o plantas, distribuidos en cuartos habitables, y linda por su fachada al Oeste, con la calle del Peñón; a la derecha entrando, al Sur, con la casa número 13 de igual calle; a la izquierda o Norte, con la finca de la cual se ha segregado, y por el fondo o Este, con la casa número 3 de la calle del Carnero. Comprende una superficie de 3.000 pies cuadrados, equivalentes a 232 metros y 91 decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 45.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, para poder tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Agosto de 1933.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

X-3765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don José Morejón Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y bajo la actuación del Secretario refrendante se tramita el asunto civil número 42 del corriente año, promovido por D. José Marqués García, en nombre de la Sociedad Anónima Malagueña de Transvías, en el que, acordándose a la ley de 9 de Abril de 1931, e invocando los artículos 67, 10 y siguientes de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y demás

pertinentes, solicita la intervención judicial para la tramitación y aprobación de la siguiente

Proposición de Convenio:

1.ª La Sociedad Malagueña de Tranvías suspenderá hasta el día 30 de Junio de 1935 el pago del interés a las obligaciones de la única serie que tiene emitida, por escritura de 3 de Febrero de 1923, ante el Notario de Madrid D. Dimas Adánez.

Los cupones de obligaciones correspondientes a los vencimientos 31 de Diciembre de 1932, 30 de Junio de 1933, 31 de Diciembre de 1933, 30 de Junio de 1934 y 31 de Diciembre de 1934, serán satisfechos a razón de un cuarto cupón en cada vencimiento de interés a partir del 31 de Diciembre de 1935, esto es, se pagará en 31 de Diciembre de 1935 el cupón correspondiente, y la cuarta parte del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 30 de Junio de 1936 el cupón corriente y la cuarta parte del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 31 de Diciembre de 1936 el cupón corriente y la cuarta parte del cupón de 1932; en 30 de Junio de 1937 el cupón corriente y el resto del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 31 de Diciembre de 1937 el cupón corriente y un cuarto del cupón de 30 de Junio de 1933, y así sucesivamente.

La Sociedad podrá anticipar el pago de los cupones atrasados en la forma que estime conveniente.

2.ª Se suspenderá el pago del servicio de amortización de las referidas obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1937, en que se hará la amortización correspondiente al 31 de Diciembre de 1932, continuando en los años sucesivos en la cuantía anual prevista en el cuadro de amortización, aplicando para los años 1937 y siguientes las bases de amortización previstas para 1932 y siguientes, y prolongando con ello la vida de la emisión hasta 31 de Diciembre de 1948.

La Sociedad podrá, sin embargo, anticipar la amortización si así le conviniera.

3.ª Antes de que caduquen las concesiones de las líneas Tranvía Urbano-Caleta-Palo y Estación Ferrocarril Andaluces a Bella Vista, otorgadas en 24 de Febrero de 1883, 22 de Febrero de 1883 y 10 de Mayo de 1884, que caducan, respectivamente, en los años 1943 y 1944, se cancelarán por la Sociedad las hipotecas que pesan sobre dichas concesiones, en garantía de una parte de la emisión de obligaciones equivalente a 732.000 pesetas de principal, quedando el resto de la emisión garantizada por los restantes bienes hipotecados en la misma escritura de emisión.

4.ª Los obligacionistas que se adhieran al presente Convenio se constituirán en Sociedad civil, al efecto de tener una representación colectiva cerca de la Sociedad Malagueña de Tranvías, de designar un representante para formar parte en el Consejo de Administración de esta Sociedad.

Se invita a los obligacionistas para que, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 9 de Abril de 1904, manifiesten dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha del edicto, su adhesión al Convenio propuesto, indicando la forma de acreditar la referida adhesión o la discordancia en su caso, es decir, mediante el estampillado requerido en la ley, que se hará constar por certificado d Notario o funcionario público del punto en que el estampillado tenga lugar.

Para hacer el estampillado pueden dirigirse los obligacionistas que residan en Madrid o Málaga a las oficinas de la Sociedad en dichas poblaciones (Alcalá, 31, principal - Maestranza, 2) y los que residiesen en otras poblaciones y quieran justificar su adhesión deberán dirigirse a las referidas oficinas, las cuales destacarán un funcionario para visitar al obligacionista y facilitar el estampillado y la adhesión al Convenio.

Y - previene que transcurrido el plazo de tres meses a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia, diarios A B C y Luz, de Madrid, y *La Unión Mercantil* y *Diario de Málaga*, de esta última población y cuadros de anuncios del Juzgado que suscribe, si fuesen suficientes las adhesiones para cubrir la mayoría de los tres quintos de las obligaciones en circulación, se aprobará el Convenio con todos sus efectos legales.

Málaga, 5 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Antonio Cardona.—El Juez, José Morejón Castro.

X—3764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de éste, dictada en los autos procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Juan Antonio Ruiz de Bastillo y Díaz, para hacer efectivo un crédito constituido a su favor por D. José Martín Blanco y sus hijos, con la garantía hipotecaria

de finca urbana; he acordado suspender la subasta señalada para el día 18 del mes actual y proceder, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta del usufructo y mitad de la nuda propiedad de la finca, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta ciudad, en la calle de la Alhóndiga, que formó parte de la que en lo antiguo llevó los números 32 y 33, después 6 moderno y 15 y 17 novísimos, y en la actualidad tiene la que se describe el mismo número 17; lindando ésta, por la izquierda de su entrada, con la del número 15; por la derecha, con la de los números 19 y 21, todos de la misma calle, y por la espalda, con departamento del Asilo de Mendicidad de San Fernando; su figura es la de un polígono irregular de diez lados, que, medida geométricamente con inclusión del grueso de sus paredes medianeras, comprende un área de 249 metros 92 decímetros cuadrados distribuidos convenientemente.

Para cuya tercera subasta se ha señalado el día 13 de Septiembre próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma de 75.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y en su caso, como parte de precio de los bienes vendidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, José Esquivias.

X—3770

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.199

VILLARUBIA ISABEL, José, y Juho Fernández Rodríguez; domiciliados últimamente en la calle de Toledo, 55, y San Millán, 3, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, condenados por hurto; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, núm. 26, 2.º, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 470; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.200

YEBENES SALTO, Alberto; domiciliado últimamente en la calle de Béjar, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 228; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.358

BRAVO ALVAREZ, Pedro; casado, camarero, de treinta y un años, hijo de Matilde, y natural y vecino de Guardo, del partido de Cervera de Pisuerga,

procesado en sumario de este Juzgado de Reinosa, número 61 de 1930, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander a fin de constituirse en prisión.

6.359

11984

CARRO FERNANDEZ, Demetrio; de unos treinta y dos años de edad, casado con Milagros Lagos Salgado, natural y domiciliado últimamente en Quilós, procesado en causa número 65 de orden, por homicidio de D. Julián Moyano Seoane; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en la aludida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.360

11710

CORELLA RUBIO, Cándido; hijo de Narciso y de Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Encarnación, 6 y 8, procesado por tentativa de robo, en sumario número 64 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, para constituirse en prisión decretada en dicha causa, por la Audiencia provincial; apercibido que, si no lo hace en indicado término, será declarado rebelde.

6.361

11765

DUERTE VICENTE, Francisco; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Relbas D'Orango (Portugal) y vecino últimamente de Orallo, hijo de José y Joaquina; comparecerá ante este Juzgado de Murias de Paredes, en el plazo de diez días, a fin de que a la presencia judicial manifieste si se conforma con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, que para el solicita el ilustrísimo señor Fiscal, en la causa seguida contra el mismo, con el número 12, de este año, por tenencia ilícita de arma corta de fuego; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

11692

6.362

GARCIA CRESPO, Jesús; de treinta y un años, hijo de Jesús y de Paz, de estado soltero, natural de Salamanca, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle San Ramón, Pensión San Antonio, de profesión impresor; procesado en causa número 95 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Bruses y Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11058

6.363

GARCIA MOLINERO, Agustín; hijo de José y de Antonia, de veintisiete

años de edad, soltero, jornalero, natural de Espeja, partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca), domiciliado últimamente en San Agustín de Guadix, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano y viste traje entero obscuro, alpargatas y boina; procesado por lesiones en sumario 13 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la de este partido, acordada por la Superioridad.

11675

6.364

JIMENEZ CARBONEILL, Encencio Nicolás; de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Miguel y Concepción, tratante, natural y vecino de Huesca, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 82 de 1932, por estafa, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

11683

6.365

GONZALEZ FUENTES, Pascasio, (a) "Chulo"; hijo de Marcelina, natural de Fuencarral, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, en la calle de Cuatro Amigos, número 1, y procesado por infracción de ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

11702

6.366

HERNANDEZ MATEOS, Antonio; de treinta y ocho años de edad, empleado, hijo de Cayetano y de Francisca, natural de Murcia y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle de San Vicente, número 193, tercero, y procesado y condenado en el sumario seguido en el que fué Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, hoy número 1, de Valencia, con el número 272 de 1917, sobre estafa y falsedad, dentro del término de diez días, se constituirá en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11707

6.367

LLAMAS DE PENA, Carmelo; natural de Ponce (Puerto Rico), de estado soltero, de profesión marinero, de veintidós años de edad, hijo de Francisca y de Celia; domiciliado últimamente en el Grao, en la calle de Clapa, número 22, y procesado en causa número 698 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, hoy número 5, de Va-

(Continúa en la página 375.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1933 y en los de Enero hasta Abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	20.833.078,18			41.067.439,77			61.900.517,95		
16 centésimas sobre la misma.....	3.279.981,30			6.547.983,12			9.827.924,42		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	1.815.172,47			3.756.990,84			5.572.169,31		
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	15.558.261,48	859.092,30	44.893.475,55	33.604.860,30	6.246.675,49	96.791.242,30	49.103.121,87	7.105.767,88	141.684.717,85
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	313.017,29			676.660,99			990.578,28		
16 centésimas sobre la misma.....	2.233.992,44			4.890.645,70			7.124.038,14		
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	35.223,18	»	35.223,18	57.570,53	5.029,10	51.512,79	72.793,71	5.029,10	89.131,22
Urbana	2.395,25	»	2.395,25	8.913,16	»	»	11.308,41	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	237.104,97	3.050,11	240.155,08	658.992,69	105.383,29	764.375,89	890.097,57	108.433,40	1.004.530,97
Idem id.—Recargo transitorio.....	2.841,95	»	2.841,95	»	»	»	2.841,95	»	2.841,95
2.ª Idem industrial y de comercio.....	15.425.047,52			43.612.041,45			59.037.088,97		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	1.858.097,58	449.074,59	17.774.162,69	6.143.408,81	4.336.831,07	54.324.754,80	8.001.506,39	4.785.005,60	72.098.917,49
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones	41.343,00			232.473,47			273.816,47		
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.418.513,93			27.821.294,53			38.239.803,51		
Del capital.....	18.566.410,44	1.839.380,94	40.977.618,11	34.560.304,91	39.777.493,64	616.608.024,97	53.126.775,35	31.618.874,58	157.583.643,08
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	10.163.312,75			24.446.871,89			34.600.184,64		
4.ª Contribución sobre la renta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.ª Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	17.262.628,41	200.191,24	17.452.819,65	56.957.937,12	6.384.578,78	63.342.515,90	71.210.505,53	6.684.779,02	80.795.335,55
6.ª Idem de minas:									
Canon de superficie.....	607,87	16.550,73	17.158,60	36.821,11	286.033,82	322.854,93	37.428,98	302.584,55	340.013,53
Sobre la explotación.....	90.638,90	605,32	91.304,22	1.229.910,97	34.501,22	1.104.412,19	1.220.549,87	35.106,54	1.255.716,41

2.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....				4.702,50		4.702,50	4.702,50		4.702,50
Cédulas personales.....									
3.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.051.679,62			3.965.704,85			4.717.384,47		
Provinciales y municipales con dos décimas	320.893,91	27.520,85	1.400.094,38	1.398.570,00	271.437,46	5.335.712,37	1.710.463,97	208.958,31	6.735.806,75
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo	439,08	0,17	439,25	2.778,28	414,75	3.193,03	3.217,36	414,92	3.632,28
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	70,50	1,50	72,00	252,25	1.014,49	1.268,74	322,75	1.015,99	1.338,74
11 Patente nacional de automóviles.....	308.260,42	146.601,95	514.862,37	25.623.182,10	793.474,48	20.416.650,58	25.991.442,52	940.076,43	26.031.518,95
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	13.168,75		13.108,75	11.552.614,18		11.552.614,18	11.565,78 ,93		11.565.782,93
13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....				42.471.734,39		42.471.734,39	42.471.734,39		42.471.734,39
14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....									
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	14.680,05		14.680,05	88.956,64	11.248,68	100.205,32	103.636,63	11.248,68	114.885,37
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	600.021,81	2.105,78	602.127,60	1.720.060,84	272.084,39	1.999.045,23	2.326.082,65	275.090,17	2.601.172,82
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....				1.690.287,61		1.690.287,61	1.690.287,61		1.690.287,61
1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....					250,10	250,10		250,10	250,10
	120.488.363,10	3.544.235,57	124.032.598,67	374.410.071,00	48.527.350,76	422.943.421,82	494.004.434,16	52.071.586,33	546.976.020,49
SECCION SEGUNDA									
CAPITULO II									
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Arta.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	38.277.470,06	6.346.669,42	44.624.139,48	129.696.880,23	6.710.410,21	136.407.290,44	167.974.350,29	13.057.070,63	181.031.429,92
Recargo transitorio.....	699.398,65	111.442,44	810.841,09	2.632.115,84	431.596,93	3.053.812,77	3.321.514,49	543.130,37	3.864.653,86
Idem de exportación.....	139.806,70		139.806,70	158.210,22	2.779,41	160.989,63	298.016,92	2.779,41	300.796,33
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.238.364,85	548,60	3.238.903,45	11.961.279,11	171.135,87	12.122.414,98	15.189.633,96	171.084,47	15.361.318,43
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	587.184,22		587.184,22	2.139.553,99		2.139.553,99	2.726.738,21		2.726.738,21
Impuesto de tonelaje.....	212.751,82		212.751,82	889.144,08	41.782,27	930.926,35	1.101.805,90	41.782,27	1.143.678,17
Derechos menores.....	328.112,32	473,64	328.585,96	1.378.967,51	36.456,73	1.415.424,24	1.707.079,83	36.930,37	1.744.010,20
Idem sanitarios.....	30.334,94		30.334,94	48.666,68	872,00	49.537,68	79.000,62	872,00	79.872,62
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.619,30	5,00	2.624,30	119.433,66	32,50	119.466,16	122.052,96	37,50	122.090,46
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....									
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones	71.926,00		71.926,00	200.512,00		200.512,00	332.438,00		332.438,00
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.808.789,35		9.808.789,35	39.905.034,87		39.905.034,87	49.713.824,22		49.713.824,22
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.604.512,42	2.487,46	3.607.029,88	16.755.532,90	10.939,88	16.775.472,78	20.420.075,32	22.427,34	20.442.502,66
4.º Idem sobre la achicoria.....	289.795,12		289.795,12	1.353.542,04	2.658,12	1.356.200,16	1.640.337,16	2.658,12	1.642.995,28

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Artes.									
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	1.073.664,28	»	1.073.664,28	4.441.094,71	»	4.441.094,71	5.514.758,98	»	5.514.758,98
6.º <i>Derechos abyentacionales de Consulados</i> (con dos décimas sobre los mismos) ..	55,20	»	55,20	205,20	»	205,20	260,40	»	260,40
7.º Impuesto de consumos	70.660,00	12,742,58	89.702,48	208.807,82	120,574,82	337,882,04	285.208,12	142,917,40	427,585,52
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	4.041.657,43	54,026,36	4.095.084,40	10.815,773,54	944,000,61	17.760.674,15	21.757.730,00	993,027,56	22,750.658,56
9.º Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los ferries especiales (Decreto 26 de Julio de 1926)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Efectos timbrados	23.095.562,07	»	23.095.562,07	66.764.066,00	»	66.764.066,00	89.890.628,97	»	89.890.628,97
Ingresos a metálico por Timbra	11.238.518,19	70.804,61	11,309.007,74	40.316.926,98	3.812.558,45	52.029.479,78	60.560.439,46	3.682.948,06	64.238.387,52
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	»	»	»	49.500,00	»	49.500,00	49.500,00	»	49.500,00
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.493.209,51	6.339,78	2.499.549,29	17.003.404,20	506.076,85	17.509.481,05	19.496.613,71	512.416,63	20.009.030,34
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	780.429,75	»	780.429,75	2.330.040,45	150,00	2.330.106,45	3.110.476,20	150,00	3.110.626,20
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	669.181,78	»	669.181,78	1.910.030,21	335,65	1.911.015,86	2.579.861,90	335,65	2.580.197,64
16 Idem sobre la venta de la gasolina	3.923.506,20	»	3.923.506,20	14.891.162,20	»	14.891.162,20	18.814.668,40	»	18.814.668,40
	105.606.126,02	6.805.130,48	112.211.257,40	381.010.088,19	12.611.355,30	393.621.393,49	486.610.105,11	19.210.485,78	505.832.650,89
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Artes.									
1.º Tabacos:									
Península e Islas adyacentes	22.601.344,49	»	22.601.344,49	107.576.920,70	»	107.576.920,70	130.178.205,19	»	130.178.205,19
Ceuta y Melilla	403.250,00	»	403.250,00	403.250,00	»	403.250,00	806.500,00	»	806.500,00
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores	3.245.340,57	»	3.245.340,57	12.436.951,86	»	12.436.951,86	15.682.292,43	»	15.682.292,43
3.º Loterías	27.781.267,00	»	27.781.267,00	113.922.899,00	»	113.922.899,00	141.704.166,00	»	141.704.166,00
4.º Producto de rifas	»	»	»	15.280,00	»	15.280,00	15.280,00	»	15.280,00
5.º Casa de Moneda	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA	132.681,00	5,740,00	138.421,00	436.711,05	71.380,00	508.091,05	569.392,95	77.120,00	646.512,95
7.º Correos:									
Circo Postal	244.140,87	»	244.140,87	1.488.686,52	»	1.488.686,52	1.732.827,39	»	1.732.827,39
Derechos de apartado	2.493,75	»	2.493,75	72.768,35	»	72.768,35	75.262,70	»	75.262,70
Otros productos	46.411,40	»	46.411,40	165.061,61	»	165.061,61	11.473,01	»	211.473,01
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos ..	232.388,65	»	232.388,65	4.644.249,47	15,00	4.644.257,47	4.876.691,12	15,00	4.876.646,12
9.º Establecimientos penales	201,50	»	201,50	3.192,02	»	3.192,02	3.203,52	»	3.393,52
10 Petróleos	17.481.536,80	»	17.481.536,80	72.176.147,20	»	72.176.147,20	89.657.684,00	»	80.657.684,00
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	»	»	»	508,75	»	508,75	508,75	»	508,75
	72.171.056,93	6.740,00	72.176.796,93	313.342.710,13	71.395,00	313.414.105,13	385.513.767,06	77.135,00	385.590.902,06

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Renta									
1. Salinas de Torrevela.....	•	•	•	630.374,05	•	630.374,05	630.374,05	•	630.374,05
2. Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Linars.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general.....	38.207,22	•	38.207,22	230.457,00	272,90	230.730,89	277.665,21	272,00	277.938,11
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Productos de canales y navegación fluvial.....	58.308,20	•	58.308,20	59.404,97	957,37	60.362,34	117.798,36	957,37	118.755,63
Idem de montes y plantíos.....	13.432,42	•	13.432,42	81.127,43	1.389,40	82.516,83	94.559,85	1.389,40	95.949,25
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	312,21	•	312,21	•	•	•	312,21	•	312,21
4. Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	•	39,75	39,75	590,27	16,50	606,77	590,27	56,25	646,52
5. Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6. Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de política social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	101.855,70	•	101.855,70	339.752,60	•	339.752,60	441.608,36	•	441.608,36
7. Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	210.069,68	102.428,30	312.497,08	851.263,53	666.112,00	1.517.376,49	1.061.333,21	768.541,26	1.829.874,47
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	70.615,91	•	70.615,91	851.104,30	900,00	852.004,30	927.720,21	900,00	928.620,21
Hacienda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Consignación para archivos y Bibliotecas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	101.497,50	•	101.497,50	285.300,77	180.037,13	475.237,90	476.798,27	180.037,13	668.735,40
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	26.943,75	•	26.943,75	68.268,75	•	68.268,75	90.212,50	•	90.212,50
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	5,00	•	5,00	655,44	•	655,44	660,44	•	660,44
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	•	•	•	349.089,54	146.445,00	495.514,60	349.089,54	146.445,00	495.514,60
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	•	•	•	27.021,07	•	27.621,07	27.621,07	•	27.621,07
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	51.652,00	21.298,40	72.951,00	138.717,01	205.332,56	344.049,60	190.369,61	226.631,05	417.000,69
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	314,10	•	314,10	3.759,25	•	3.759,25	4.073,35	•	4.073,35
	•	•	•	23.100,00	•	23.100,00	23.100,00	•	23.100,00

Reintegración de múltiples hechos por el Estado para abastecimientos de aguas	2.869,99	2.869,99	73.301,58	73.301,58	70.171,57	76.171,57			
Reintegros de ídem por el ídem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	3.653,77	3.653,77			3.653,77	3.653,77			
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y mobiliaria del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas	603.198,58	603.198,58	720.229,04	720.229,04	1.329.427,62	1.329.427,62			
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares	161.804,01	161.804,01	456.455,25	456.455,25	618.259,26	618.259,26			
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo...			257,95	257,95	257,95	257,95			
Entregas que efectúan los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....									
	4.742.478,08	124.937,29	4.867.415,37	13.370.381,55	1.251.600,98	14.621.982,53	18.112.859,63	1.376.538,27	19.489.397,90
Ventas									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	30.025,81	30.025,81	68.289,77	13.645,39	81.935,16	98.315,58	13.645,39	111.960,97	
Ídem íd. íd. por íd. Ídem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
80 por 100 de propios.....				42,20	42,20		42,20	42,20	
Beneficencia									
Instrucción pública.....									
Diputaciones provinciales.....									
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	241,14	241,14	272,60		272,60	531,74		513,74	
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....									
11 Ídem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.	1.110,50	1.110,50	182.222,84		182.222,84	183.333,34		183.333,34	
12 Ídem íd. de Marina.....	42.000,00	42.000,00	600.709,20		600.709,20	642.709,20		642.709,20	
13 Ídem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas.....									
	73.377,45	73.377,45	851.494,41	13.687,59	865.182,00	924.871,86	13.687,59	938.559,45	

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

1933.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1. Cuotas militares y mullas.....	467.452,00	"	467.452,00	04.023,25	"	04.023,25	562.375,31	"	526.375,31
2. Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	10.105,00	"	10.105,00	23.137,82	"	23.137,82	33.332,82	"	33.332,82
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.711.543,40	"	1.711.543,40	20.577.931,61	"	20.577.931,61	22.289.475,01	"	22.289.475,01
4. Derechos de custodia de depósitos.....	8.977,65	"	8.977,65	92.292,00	"	92.292,00	101.269,65	"	101.269,65
5. Publicaciones oficiales.....	1.072,50	"	1.072,50	10.235,20	"	10.235,20	11.307,70	"	11.307,70
6. Recursos eventuales de todos los ramos	24.938.790,70	"	24.938.790,70	33.431.512,82	5,54	33.431.518,36	58.370.303,52	5,54	58.370.309,06
7. Intereses de demora sobre fondos afectados de su legítima inversión.....	4.747,02	"	4.747,02	315.165,65	"	315.165,65	319.912,67	"	319.912,67
8. Alícuotas.....	"	"	"	54.629,17	"	54.629,17	54.629,17	"	54.629,17
9. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	280.000,00	"	280.000,00	361.250,00	"	361.250,00
10. Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	"	"	"	27.416,66	"	27.416,66	27.416,66	"	27.416,66
11. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos deberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	54.952,62	"	54.952,62	"	"	"	54.952,62	"	54.952,62
12. Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	18.744,50	"	18.744,50	159.703,96	"	159.703,96	178.448,46	"	178.448,46
15. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918.....	214.693,90	"	214.693,90	1.197.047,13	"	1.197.047,13	1.411.741,03	"	1.411.741,03
16. Producto del recargo sobre apremios.....	132.275,23	"	132.275,23	836.039,18	"	836.039,18	968.314,41	"	968.314,41
Producto de Negociación de Obligaciones Plan de Cultura.....	"	"	"	39.794,35	"	39.794,35	39.794,35	"	39.794,35
17. Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18. Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de deuda emitida por Real decreto de 16 de Abril de 1926 para gastos de política social inmobiliaria.....	"	"	"	9.786.938,19	"	9.786.938,19	9.786.938,19	"	9.786.938,19
19. Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos.....	299.500.000,00	"	299.500.000,00	"	"	"	299.500.000,00	"	299.500.000,00

20 Reintegró al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de filopatología, Fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas.....	»	»	»	340,75	»	340,75	340,75	»	340,75
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad industrial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	19.358,11	»	19.358,11	11.518,07	»	11.518,07	30.876,18	»	30.876,18
23 Reintegró de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España.....	2.083,33	»	2.083,33	6.249,99	»	6.249,99	8.333,32	»	8.333,32

327.167.136,02	»	327.167.136,02	66.953.881,80	5,54	66.953.887,34	394.111.017,82	5,54	394.111.023,36
----------------	---	----------------	---------------	------	---------------	----------------	------	----------------

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	120.488.363,10	3.544.235,57	124.032.593,67	374.416.071,06	48.627.350,76	422.943.421,82	494.904.434,16	52.071.588,33	546.976.020,49
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	105.606.126,92	6.665.130,48	112.211.257,40	381.010.038,19	12.611.355,30	393.021.393,49	486.616.165,11	19.216.485,78	605.832.660,89
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	72.171.056,93	5.740,00	72.176.796,93	313.342.710,13	71.395,00	313.414.105,13	385.513.767,06	77.135,00	385.690.902,06
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	4.742.478,08	124.937,29	4.867.415,37	13.370.381,55	1.251.600,98	14.621.982,53	18.112.859,63	1.376.538,27	10.489.397,90
Ventas.....	73.377,45	»	73.377,45	851.494,41	13.687,59	865.182,00	924.871,86	13.687,59	938.559,45
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	327.167.136,02	»	327.167.136,02	66.953.881,80	5,54	66.953.887,34	394.111.017,82	5,54	394.111.023,36
	630.238.538,50	10.280.043,34	640.518.581,84	1.140.944.577,14	62.475.395,17	1.212.419.972,31	1.789.183.115,64	72.755.438,51	1.852.938.554,15

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	2.520.518,18	151.661,28	2.672.079,46	9.087.365,47	1.885.772,29	10.923.137,76	11.607.983,65	1.987.333,57	13.595.217,22
» por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	56.523,97	106,44	56.630,41	346.553,42	37.524,44	384.077,86	403.077,39	37.630,88	440.708,27
Impuesto de utilidades.....	371.427,29	58.215,32	429.642,61	674.442,08	86.019,58	760.461,64	1.045.869,35	144.234,90	1.190.104,25
Idem del consumo de gas y electricidad.....	451.427,07	469,54	451.896,61	2.050.973,59	9.843,12	2.060.816,71	2.502.400,56	10.312,66	2.512.713,32
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	863.756,70	0.807,85	873.564,55	2.094.532,84	145.532,84	2.240.065,68	2.958.289,54	155.340,69	3.113.630,23
Décima sobre la contribución territorial e industrial. (Decreto de 18 de Julio de 1931.).....	1.151.781,06	7.086,03	1.159.467,09	4.159.300,36	190.614,14	4.348.914,50	5.309.981,42	198.300,17	5.508.281,59

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	670.306,38	10.852,22	680.958,60	4.382.200,44	1.206.940,10	5.589.200,54	5.002.566,62	1.217.301,32	6.810.868,14
--	------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	23.376,36	•	23.376,36	5.579,66	20.797,02	26.376,68	28.956,02	20.787,02	49.753,04
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	326.178,13	•	326.178,13	1.479.581,73	117,07	1.479.698,80	1.805.759,86	117,07	1.805.876,93
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	4.043.455,06	31.201,62	4.074.746,68	10.331.085,60	231.812,25	10.563.497,85	14.375.140,66	203.103,87	14.638.244,53
	10.478.750,20	269.400,30	10.748.240,50	34.561.186,92	3.764.992,88	38.326.179,80	45.039.937,12	4.034.483,18	49.074.420,80

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	130.435.830,88	135.031.032,40	137.622.577,87	136.187.339,03	142.781.221,90
Idem industrial y de comercio	70.303.487,04	68.720.007,58	68.222.013,32	64.983.757,00	72.098.917,40
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	156.878.493,54	166.232.234,36	171.974.502,70	151.405.284,51	157.583.043,08
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	94.289.068,00	89.122.132,54	90.002.064,89	80.765.881,58	80.705.335,55
Idem de minas	2.986.799,13	3.255.279,88	2.988.925,54	2.051.102,00	1.595.720,94
Idem de cédulas personales	15.454,42	2.807,10	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	8.101.744,58	9.278.063,06	8.130.904,34	5.698.480,86	6.735.806,75
Idem de carruajes de lujo	2.056,96	1.302,07	1.039,90	922,39	1.338,74
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	4.109.442,79	4.109.442,79	4.109.442,79	9.857.683,28	11.565.782,93
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	20.266.560,80	26.485.100,58	28.327.469,10	36.850.877,25	42.471.734,39
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	»	»	»	»	1.690.287,61
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	»	»	»	»	»
Renta de Aduanas	266.880.300,47	263.855.882,95	222.561.002,13	218.843.314,87	206.707.026,20
Impuesto sobre el azúcar	49.167.292,50	48.976.795,63	51.221.909,22	54.158.295,97	49.713.824,22
Idem sobre el alcohol	13.571.017,28	15.816.508,10	14.901.692,46	17.453.103,71	20.442.502,66
Derechos obvenccionales de los Consulados	2.148.034,31	3.864.368,48	1.776.517,75	2.590.916,28	260,40
Impuesto de consumos	1.007.785,56	890.927,00	501.322,21	573.711,10	427.585,52
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc.	26.784.631,95	25.520.329,45	23.391.805,24	21.630.405,98	22.750.658,55
Patente nacional de automóviles	23.494.312,17	25.555.897,11	29.156.586,52	26.660.814,13	26.931.518,95
Timbre del Estado	135.832.457,94	145.329.492,90	129.833.584,41	138.187.733,06	154.063.016,49
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	17.594.272,83	18.131.039,41	18.570.329,76	18.797.734,87	20.009.030,34
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.639.538,46	2.216.935,57	2.335.393,83	2.228.409,25	3.110.626,20
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.811.056,49	3.832.544,33	4.069.378,35	2.569.667,97	2.580.197,64
Tabacos	122.143.374,44	126.042.630,99	125.102.207,65	123.490.578,93	130.984.765,19
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	14.513.412,73	16.591.959,34	16.630.113,64	16.837.362,08	18.682.292,43
Loterías	149.692.688,10	151.134.443,00	152.312.709,00	137.384.116,00	141.704.166,00
Petróleos	56.412.702,23	57.998.781,05	69.222.481,00	93.190.835,70	89.657.684,00
Minas	»	»	»	»	»
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linarés	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.133.816,11	1.146.567,49	1.142.974,27	»	»
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 14 de Octubre de 1920	5.411.572,95	5.366.828,17	4.939.355,27	4.805.067,98	5.917.380,59
Cuota militar y multas	1.911.976,27	2.905.945,87	2.011.155,16	1.029.216,71	559.708,13
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de obligaciones del Tesoro	»	»	»	499.000.000,00	299.500.000,00
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	40,00	»	»	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	108.418,17	117.427,12	116.930,99	155.970,46	178.448,46
Los demás recursos ordinarios	65.500.358,61	48.843.991,46	69.297.002,71	116.679.285,80	125.877.395,31
Impuesto sobre la venta de la gasolina	»	»	»	»	18.814.668,40
Producto de negociación del Plan nacional de cultura	»	»	»	»	»
	1.445.149.574,31	1.466.966.757,82	1.450.708.852,02	1.984.158.367,82	1.852.938.554,15

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 6.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1929	570.414,13	0	0	0	0
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	22.796.451,21	22.738.037,12	22.717.707,45	25.594.444,45	26.860.677,66
Arbitrios municipales	1.751.080,77	3.444.055,08	2.862.068,19	6.355.356,59	8.075.499,11
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado	13.049.882,88	12.492.201,82	12.024.994,97	15.250.815,98	14.838.244,58
	37.597.414,86	38.674.294,02	37.607.770,61	47.200.617,02	49.774.421,35
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	1.445.149.574,91	1.496.060.757,82	1.460.708.852,02	1.984.159.387,82	1.882.988.554,15
Presupuesto extraordinario	570.414,13	0	0	0	0
Recursos municipales	37.597.414,86	38.674.294,02	37.607.770,61	47.200.617,02	49.774.421,35
	1.483.217.403,90	1.534.735.051,84	1.498.316.622,63	2.031.359.994,84	1.932.762.975,50

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República									
— 1.ª—Presidencia de la República	180.896,90	»	180.896,90	502.762,09	»	502.762,09	683.658,09	»	683.658,09
— 2.ª—Cámara legislativa	833.333,33	»	833.333,33	2.500.499,99	»	2.500.499,99	3.333.853,32	»	3.333.833,32
— 3.ª—Deuda pública	105.211.061,87	0.549.253,04	111.760.914,91	54.921.108,95	166.055.408,95	220.976.607,90	160.132.880,82	172.604.721,09	332.737.582,81
— 4.ª—Clases pasivas	24.146.571,92	»	24.146.571,92	72.781.339,86	»	72.781.339,86	96.927.911,78	»	96.927.911,78
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República	130.763,38	»	130.763,38	389.691,51	232,89	389.924,40	520.454,89	232,89	520.687,78
	130.608.227,40	6.549.253,04	137.652.480,44	181.695.482,40	166.055.701,84	297.151.194,24	261.598.719,80	172.804.954,88	434.203.674,68
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros									
— 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	2.937.484,40	698.261,40	3.635.745,80	7.862.527,05	807.036,80	8.669.563,85	10.800.011,45	1.405.298,26	12.205.309,71
— 2.ª—Ministerio de Estado	402.244,49	»	402.244,49	977.002,76	21.027,05	998.030,70	1.379.247,24	21.027,05	1.400.275,19
— 3.ª—Idem de Justicia	4.470.787,95	3.766,11	4.474.553,70	14.968.141,56	229.942,78	15.198.084,63	19.438.920,50	233.708,59	19.672.638,30
— 4.ª—Idem de la Guerra	30.432.950,02	1.559.662,81	31.992.613,13	96.501.953,64	15.735.000,43	112.236.953,97	126.934.909,16	17.294.663,24	144.229.572,40
— 5.ª—Idem de Marina	17.636.992,63	206.782,61	17.843.775,24	60.618.033,04	21.704.978,80	82.323.011,90	78.255.025,67	21.911.761,47	100.167.387,14
— 6.ª—Idem de la Gobernación	31.497.594,63	174.562,85	31.672.157,28	91.801.975,84	4.735.779,85	96.537.755,69	123.209.570,47	4.910.342,50	128.209.912,97
— 7.ª—Obras públicas	70.806.175,35	352.914,40	71.159.089,75	157.228.279,04	19.548.834,30	176.777.113,34	228.034.454,39	19.901.749,70	247.939.203,09
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	23.369.074,16	822.790,89	24.191.464,83	67.319.326,42	8.258.069,75	75.577.336,18	60.683.609,68	7.060.764,45	67.708.766,65
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social	3.307.030,55	65.207,77	3.432.241,32	5.676.438,17	116.124,94	5.791.563,11	9.043.474,72	180.332,71	9.223.807,43
— 10.—Idem de Agricultura, Industria y Comercio	5.933.680,91	55.250,09	5.988.930,91	12.210.145,29	9.020.904,01	21.237.049,90	18.143.826,20	9.082.154,01	27.225.980,21
— 11.—Idem de Hacienda	5.522.411,86	11.161,16	5.539.573,01	11.778.676,97	241.169,40	12.019.846,37	17.301.088,83	252.330,55	17.553.419,38
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	9.315.565,32	198.281,91	9.513.847,23	35.408.890,24	3.189.962,67	38.598.852,91	44.724.455,50	3.388.244,58	48.112.700,14
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares	20.232.536,03	»	20.232.536,03	173.433.764,03	2.022.640,24	175.456.404,27	193.666.300,00	2.022.640,24	195.688.940,30
— 14.—Acción en Marruecos:									
— Presidencia	90.018,30	1.800,00	91.818,30	201.587,53	65.997,11	267.584,64	231.605,93	67.787,11	299.402,94
— Ministerio de la Guerra	9.279.912,93	70.430,31	9.350.343,24	26.346.181,59	4.012.074,21	30.358.255,80	35.021.101,52	4.589.504,02	40.214.609,04
— Idem de Marina	66.518,16	»	66.518,16	187.489,16	21.170,37	208.659,53	254.503,32	21.170,37	275.173,69
— Idem de la Gobernación	»	»	»	»	»	»	»	»	»
— Idem de Obras públicas	2.333,29	»	2.333,29	15.933,02	»	15.933,02	18.267,21	»	18.267,21

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental....	567.923,19		567.923,19	567.923,19	0	567.923,19	1.135.846,38	0	1.135.846,38
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.435.655,40	0	2.435.655,40	8.434.371,65	1.494.414,25	9.928.785,90	10.930.027,05	1.494.414,25	12.424.441,30
— 17.—Subsecretaría de Comunicaciones	0	951.742,65	951.742,65	0	27.185,78	27.185,78	0	978.928,43	978.928,43
— 18.—Obligaciones atrasadas de organismos autónomos	0	0	0	0	10.613.803,26	10.613.803,26	0	10.613.803,26	10.613.803,26
	368.869.723,27	11.627.867,56	380.497.590,83	902.634.744,67	266.426.752,81	1.169.061.497,48	1.271.504.467,94	278.054.620,37	1.549.559.088,31
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	7.034.283,92	0	7.034.283,92	16.570.110,82	7.516.836,74	24.085.947,56	23.613.394,74	7.516.836,74	31.130.231,48
Arbitrios municipales.....	834.383,01	0	834.383,01	4.810.022,24	2.376.544,20	7.186.566,50	5.644.405,25	2.376.544,20	8.020.949,51
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	5.404.747,95	0	5.404.747,95	5.529.743,20	5.326.453,04	10.856.197,14	11.024.491,15	5.326.453,04	16.350.945,00
	13.363.414,88	0	13.363.414,88	26.918.876,26	15.219.834,94	42.138.711,20	40.282.291,14	15.219.834,94	55.502.126,08
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	368.869.723,27	11.627.867,56	380.497.590,83	902.634.744,67	266.426.752,81	1.169.061.497,48	1.271.504.467,94	278.054.620,37	1.549.559.088,31
Recursos municipales.....	13.363.414,88	0	13.363.414,88	26.918.876,26	15.219.834,94	42.138.711,20	40.282.291,14	15.219.834,94	55.502.126,08
	382.233.138,15	11.627.867,56	393.861.005,71	929.553.620,93	281.646.587,75	1.211.200.208,68	1.311.786.759,08	293.274.455,31	1.605.061.214,39

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1929	1930	1931	1932	1933
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Sección 1.ª—Presidencia de la República	»	»	»	»	681.737,04	683.658,99
Idem 2.ª—Casa Real	3.120.833,27	3.095.833,28	2.312.490,96	»	»	»
Idem 3.ª—Cámara Legislativa	547.356,38	738.557,29	2.083.278,88	3.078.596,93	3.333.833,32	»
Idem 4.ª—Deuda pública	385.519.115,41	365.060.292,08	360.615.692,77	343.687.230,72	332.737.582,81	»
Idem 5.ª—Clases pasivas	46.088.807,85	49.287.384,29	51.517.629,28	94.242.490,27	96.927.911,78	»
Idem 6.ª—Tribunal de Cuentas de la República	397.090,11	157.472,35	»	433.373,15	520.687,78	»
	436.273.800,00	418.339.539,29	416.529.100,89	442.103.428,71	434.203.674,68	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	15.843.968,80	11.255.756,78	9.051.904,83	9.125.843,06	12.205.309,71	»
Idem 2.ª—Ministerio de Estado	»	213.722,53	4.071.188,80	1.312.050,94	1.400.275,19	»
Idem 3.ª—Ministerio de Justicia:						
Obligaciones civiles	12.550.632,48	12.789.095,30	13.490.645,70	15.053.607,04	19.672.638,39	»
Idem eclesiásticas	22.469.692,58	22.283.929,41	22.011.793,83	»	»	»
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra	151.461.357,16	149.060.024,52	168.848.410,67	117.554.277,66	144.229.572,40	»
Idem 5.ª—Ministerio de Marina	74.453.276,15	110.826.891,23	82.041.358,33	88.006.284,79	100.167.387,14	»
Idem 6.ª—Ministerio de la Gobernación	91.652.408,23	95.148.900,77	91.466.350,52	68.071.333,50	128.209.912,97	»
Idem 7.ª—Ministerio de Obras públicas	103.056.977,12	133.763.657,57	125.325.125,25	178.677.634,05	247.936.203,09	»
Idem 8.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	64.436.110,80	57.615.416,47	61.201.904,70	80.869.475,68	97.768.795,03	»
Idem 9.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión Social	19.371.781,18	17.920.208,97	18.100.748,30	9.439.376,18	9.223.807,43	»
Idem 10.ª—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	6.189.551,38	6.327.890,33	6.169.851,43	13.797.604,32	27.225.980,21	»
Idem 11.ª—Ministerio de Hacienda	12.742.750,43	15.122.893,20	17.184.137,08	16.928.708,10	17.553.419,38	»
Idem 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	50.620.109,68	50.310.001,23	53.905.427,21	49.267.723,05	48.112.700,12	»
Idem 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	190.447.685,51	191.662.908,11	234.805.067,38	177.069.142,82	195.688.940,30	»
Idem 14.ª—Acción en Marruecos	81.223.853,85	64.775.375,21	66.892.964,09	40.937.849,71	40.807.452,88	»
Idem 15.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental	810.818,70	840.818,72	2.449.447,22	1.224.723,61	1.135.846,38	»
Idem 16.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	12.076.693,87	12.401.570,40	14.050.474,46	21.903.587,47	12.424.441,30	»
Idem 17.ª—Subsecretaría de Comunicaciones	»	»	9.426.172,10	43.906.870,26	978.028,43	»
Idem 18.ª—Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos	»	»	»	1.398.237,38	10.613.803,26	»
	1.345.620.575,92	1.370.684.690,04	1.487.112.982,85	1.377.005.558,83	1.549.559.088,31	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
Presidencia del Consejo de Ministros	»	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado	»	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia	»	»	»	»	»	»
Idem del Ejército	24.684.759,36	»	»	»	»	»
Idem de Marina	34.184.717,97	»	»	»	»	»
Idem de la Gobernación	»	»	»	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	»	»	»	»	»	»
Idem de Fomento	117.091.759,72	»	»	»	»	»
Idem de Hacienda	»	»	»	»	»	»
	175.961.237,05	»	»	»	»	»

	1929	1930	1931	1932	1933
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.345.620.575,92	1.370.664.690,04	1.487.112.982,85	1.377.005.558,33	1.549.559.088,31
Idem extraordinario.....	175.901.237,05	»	»	»	»
	<u>1.521.521.812,97</u>	<u>1.370.664.690,04</u>	<u>1.487.112.982,85</u>	<u>1.377.005.558,33</u>	<u>1.549.559.088,31</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	22.043.512,73	24.332.455,34	26.540.093,10	27.586.689,81	31.130.231,48
Arbitrios municipales.....	1.544.058,81	6.723.495,13	2.582.670,66	9.117.716,19	8.020.949,51
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	10.000.228,83	14.926.640,18	15.710.065,77	18.882.186,82	16.880.985,09
	<u>33.587.799,40</u>	<u>45.982.590,65</u>	<u>44.832.829,53</u>	<u>55.586.592,82</u>	<u>56.032.166,08</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.521.521.812,97	1.370.664.690,04	1.487.112.982,85	1.377.005.558,33	1.549.559.088,31
Recursos municipales.....	<u>33.587.799,40</u>	<u>45.982.590,65</u>	<u>44.832.829,53</u>	<u>55.586.592,82</u>	<u>56.032.166,08</u>
	<u>1.555.109.612,37</u>	<u>1.416.647.280,69</u>	<u>1.531.945.812,38</u>	<u>1.432.592.151,15</u>	<u>1.605.591.254,39</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Montán.

lencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.363

11709

MACHADO GONZÁLEZ, Marina; de diez y ocho años de edad, soltera, natural de Portugal y vecina que fué últimamente de Viso (Redondela), y procesada por el delito de desobediencia; tiene que comparecer ante el Juzgado de instrucción de Redondela, dentro del plazo de diez días, para ser indagada y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11516

6.369

MATEO MARTÍ, Cristóbal; hijo de Domingo y de Agustina, natural de Nerva, de estado soltero, profesión zapatero, de veintin años; domiciliado últimamente en calle Arco del Teatro, 38, tercero-tercera; procesado por lesiones, sumario número 320 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de don Arturo Clavería Llovet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11662

6.370

NAVARRO MARTÍN, Luis; hijo de Miguel y de Rafaela, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, de estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca regular, color sano, y viste modestamente; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle Voluntarios Catalanes, número 20, bajo; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11781

6.371

PALOMEQUE FLORES, José; de estado soltero, profesión sacerdote, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 188, principal; procesado por falsedad y estafa en causa número 116 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaria de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11687

6.372

PALOMEQUE FLORES, José; presbítero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 128, piso tercero; comparecerá ante

este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de requerirle, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 87 de 1932, por hurto de muebles y objetos a dicho José.

11677

6.373

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 23 y 28 de Noviembre de 1931, respectivamente, llamando al procesado Antonio Riba Tarrida, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes del distrito de la Concepción, Secretaria de don José María Guardiola, con el número 691 de 1931, sobre allanamiento de morada.

11666

6.374

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 4 y 10 de Julio de 1924, respectivamente, llamando al procesado Manuel Pascual Moló, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes del distrito de la Concepción, con número 540 de 1923, sobre hurto.

11665

6.375

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 10 de Junio de 1933 y en la GACETA DE MADRID, llamando al procesado Miguel Corfíni Mori, en méritos de sumario número 1.154, rollo 13.273 de 1931, sobre estafa, seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes del distrito de la Concepción, Secretaria de D. José María Guardiola.

11664

6.376

QUELLET SANCHEZ, Pedro; de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural de Canalejas, partido judicial de Barco de Avila (Avila), hijo de Bernabé y de Carmen, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz recta, color del rostro sano, y viste pantalón negro, chaqueta negra listada y alpargatas azules, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, avenida de la Libertad, número 34, patio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, decretada por la Superioridad en sumario número 284 de 1932, por estafa en grado de frustración, seguido contra el mismo.

11676

6.377

REIGOSA SANTOS, Luisa; natural de Estella (Pamplona), de estado soltera, de profesión sus labores, de veinti-

inueve años de edad, hija de Luis y de Teresa, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de San Pablo, número 100, piso quinto, procesada por hurto, causa número 141 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 9, de Barcelona, Secretaria de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11663

6.378

ROCA ARMAJACH, Luis; natural de Palma de Mallorca (Baleares), de estado casado, profesión chófer, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Jacoba, domiciliado últimamente en ésta, calle de Fraternidad, número 46, segundo primera, procesado en causa número 162 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, antes del distrito del Hospital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11659

6.379

SANCHEZ SAEZ, Felicidad; hija de Ceferino y de Patrocinio, natural de Castro Urdiales, de estado soltera, de profesión sirvienta, de dieciocho años de edad, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada en el sumario número 422 del año 1932, por delito de hurto, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11671

6.380

TERAMO, Vicente; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del General Cando, 23, procesado en causa número 446 de 1932, por el delito de malversación, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11708

6.381

TORRECILLA SESMA, Gaspar; usa también el nombre de Luis Pérez García; natural de Aguilar del Río Alhama, de estado soltero, profesión electricista, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y Victoria, domiciliado últimamente en Hospital-Manicomio de Oviedo, de donde se fugó, procesado por delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzga-

do de Gijón, a fin de ser emplazado en forma.

11682

6.382

VENTURA BOSCH, José; natural de Canet de Adri, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la causa número 31 de 1933, sobre tenencia de arma de fuego; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario.

11700

TRIBUNAL SUPREMO

MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Agustina Pérez de Vargas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan, representados por Abogado o Procurador, en el recurso contencioso-administrativo números 10.283 y 10.313 interpuesto ante este Tribunal Supremo, en pleito sobre inclusión del monte La Peregrina en el Catálogo de los de utilidad pública; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se tendrá a su causante por apartada y desistida del recurso.

Y para que se lleve a efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 9 de Junio último, expido la presente en Madrid a 10 de Julio de 1933.—Licenciado Diego Domínguez.

JO—11638

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Manuel González Marin, como denunciado, y Patricio García Mejías, como testigo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 4 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 7 de Junio de 1933.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por faltas a la moral, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pedro Pérez Iruarte y a Emilia Ortega Rubio por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 4

de Agosto próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas como denunciados, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 7 de Junio de 1933.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Blanco Cisneros, como denunciado, y Emilio González López, como testigo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 11 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1933.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a un individuo del que sólo se sabe que se apellida Fernández de Cavada, y que vivió en la calle de Góngora, número 2, de donde se ha mudado, ignorándose su actual domicilio, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 21 de Junio de 1933.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

JO—11513

MONTERRUBIO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Juez municipal de esta villa, debidamente documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Monterrubio de Desnaude, 4 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Francisco Camarero.

JO—11516

VALCAVADO DE ROA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia por segunda vez para su provisión al turno libre, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29

de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido; haciendo constar que el que resulte nombrado sólo percibirá los derechos de arancel, y que este término municipal sólo consta de 2.100 habitantes de hecho y 244 de derecho.

Valcavado de Roa, 4 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Vicente Callejo.

JO—11518

VILLAREJO DE SALVANES

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 155 de 1933, por lesiones, seguidas en este Juzgado contra Ramón Jiménez Cano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En Villarejo de Salvanes a 20 de Mayo de 1933; vistas por el Sr. D. Angel Mayor Rubio, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ramón Jiménez Cano; como perjudicado, Domingo Morante Morato, y como responsable civil, la señora viuda de Blasco Ibáñez, de cuyos dos primeros constan las circunstancias personales, sobre lesiones.

Fulgo que debo condenar y condeno a Ramón Jiménez Cano a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; y a que pague ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, en concepto de indemnización, al representante legal del lesionado Domingo Morante Morato; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio.

Declaro civilmente responsable de la indemnización a la dueña del automóvil causante Sra. Viuda de Blasco Ibáñez.

Notifíquese a esta última y al denunciado, por su ignorado paradero, la presente resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Mayor.

Publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Sebastián Aguña.”

Y para que así conste, a los efectos de insertar el precedente edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villarejo de Salvanes a 1 de Julio de 1933.—El Secretario, Sebastián Aguña.—Visto bueno: el Juez municipal, Angel Mayor.

JO—11297

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.